



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2026

En Valluércanes, siendo las diez horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veintiséis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE PRESIDENTE** D. Raúl Caño Pérez (PP)

**CONCEJALES** D. Javier Torrecilla Caño (PP)

D<sup>a</sup>. María Pilar Benilde Hernández Osante (IU-PODEMOS)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

##### **1.º - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada, excepto en el error de concejal "Alberto", debe decir "Javier".

##### Propuestas de la Alcaldía:

##### **2.º - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025**

Por la Presidencia se da cuenta de los estados de cuentas, informes, arqueos, justificantes y demás documentación obrante en el expediente, así como del Decreto de la Alcaldía de fecha 04/02/2026, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2025.

Teniendo en cuenta de que el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determina que NO se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria:

A.- Del resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2025:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = **- 85.816,38 €**,





Resultado de la evaluación: INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (déficit).

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2025:

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO.

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2025:

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

Por consiguiente, deberá elaborarse un Plan económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Ayuntamiento el Ayuntamiento está obligado a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses** desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio, de un **plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.**

El Pleno, por unanimidad, manifiestan quedar enterados.

### **3.º - INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA**

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Valluércanes.

Este informe, que deberá ajustarse al contenido y estructura que establece la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (BOE, n.º 96, de 06/04/2020), deberá elaborarse a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control, y se remitirá por el Interventor que lo ha firmado, directamente a la IGAE, y al Pleno por conducto del Presidente de la Corporación, antes del 30 de abril.





En cuanto al procedimiento de remisión, éste se realizará a través de la aplicación web **RICEL** (Registro de Información de Control de Entidades Locales), alojada en el portal de la IGAE.

Visto el informe elaborado por el Sr. Interventor, relativo al Informe resumen anual de los resultados de Control Interno (art.º 37 RCI).

El Pleno del Ayuntamiento, **SE DA POR ENTERADO:**

**Primero.-** Informe resumen anual 2025 de los resultados del Control Interno.

**Segundo.-** La remisión en el primer cuatrimestre de 2026 (art. 37.2 del RD 424/2017) a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del informe resumen presentado donde se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto (art. 38.4 RD 424/2017).

#### **4.º - RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos 33 y 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), las entidades locales tienen la obligación de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, sobre las variaciones producidas en los bienes y derechos que conforman su patrimonio local.

VISTOS los informes de los servicios técnicos, obrantes en el expediente sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes, así como el informe emitido por la Secretaría General.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

En base a las competencias que el Pleno de la Corporación Local tiene atribuidas en el art. 34 del RBEL, esta Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, referido a fecha 31 de diciembre de 2025.





**Segundo.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos, en portal web del Ayuntamiento, [www.valluercanes.es](http://www.valluercanes.es), en la sede electrónica <https://valluercanes.sedelectronica.es> y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos (BOPBUR).

**Tercero.-** Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

**Cuarto.-** Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del inventario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Quinto.-** Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.

## II

### PARTE DE CONTROL

#### **Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.**

##### **5.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

##### **6.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no existiendo ningún asunto a tratar.

## III

### RUEGOS Y PREGUNTAS

##### **7.º - RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y quince minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

